## INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 9, numeral 11; 18; 36; 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, párrafo primero y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción XXIII, 57 fracciones I y III, 64 y 65 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la supresión de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

- I. Que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- II. Que, de conformidad con los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular en su función del responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, así como la destrucción de los datos personales que quedarán excluidos cuando no se opongan a las finalidades que dieron origen a su creación y publicar dicho acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- III. Que, de conformidad con los artículos 63, primer párrafo y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), el titular del sujeto obligado o el Responsable del sistema de datos personales determinara la supresión de un sistema de datos personales, y deberá publicar el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se incluirá las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, teniendo en consideración el ciclo de vida del dato personal, la finalidad y destinos de los datos contenidos o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.
- IV. Que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y de conformidad con los artículos 3, fracción XXV y XXVII, 57, fracciones I y III, 64 y 66, y el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020 aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 9 y 9.1, mediante los cuales se establecen las disposiciones y procedimientos para la supresión de los sistemas de datos personales, así como la obligación de la o el Titular de la Secretaria Ejecutiva, de la publicación del Acuerdo de merito en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- V. Que, el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, fue creado mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de junio de 2011 y con el folio de inscripción 3300017131109110628 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y como área responsable del tratamiento la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, hoy Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.
- VI. Que, el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en cumplimiento a los establecido en los artículos 4 fracción XII, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se consideró la conclusión del ciclo de vida de sus datos

personales y cumplió con la finalidad; consistente en integrar una Base de Datos Personales de las personas ciudadanas del Distrito Federal que, mediante registro electrónico en el sitio votachilango.org.mx, se interesaron en obtener información acerca de las acciones que el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollaba para recabar el Voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por lo que se solicitó al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) informar las medidas a implementar para la baja documental como corresponde a los archivos electrónicos del sistema, determinando se elaborara un acta de hechos del borrado lógico en el servidor donde se anidó los datos personales.

VII. Que, en virtud de que el tratamiento de los datos personales fue recabado y almacenado en soportes electrónicos; el día 30 de septiembre de 2019, se llevaron a cabo las previsiones adoptadas para su destrucción consistente en el Borrado lógico de la base de datos personales instalada en los servidores bajo el resguardo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, con lo que se realizó la supresión de la información del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, procedimiento realizado con la intervención del Órgano de Control Interno, a fin de hacer constar dicha eliminación mediante un Acta de Hechos celebrada entre las áreas involucradas y con la participación de la Unidad de Transparencia.

VIII. Que, se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que una vez publicado el Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales Denominado Libro de vitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IX.- Que, se instruye al responsable del sistema para que se realice la supresión dentro de los 10 días posteriores señalados en el artículo 63 de los Lineamientos Generales.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO LIBRO DE VISITAS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**PRIMERO.-** En el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se acuerda que se llevó a cabo las previsiones adoptadas para su supresión consistente en la eliminación de la base de datos mediante el Borrado lógico de la información resguardada en los servidores utilizados, al haberse cumplió la finalidad que motivó su creación y por ende, su ciclo de vida, en razón de la atribución que le confería el entonces Código Electoral del Distrito Federal, a la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral, y que ahora detenta el órgano comicial nacional, de acuerdo a lo establecido en el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 100 al 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**SEGUNDO.** - En consecuencia, se instruye al área usuaria del sistema de datos personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, proceda a realizar la supresión en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez realizada la publicación del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI, 48, 49 y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México: y 63, primer párrafo, 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público la supresión del Sistema de Datos Personales referido, así como la eliminación de la base de datos, debido a que no requirió de ningún procedimiento en materia de archivos, y a que dicha información cumplió con el principio de temporalidad contemplado en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

## **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 primer y segundo párrafos de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo del Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México